



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI FINANCER

EXPEDIENTE: E-00407-2023-000002

Asunto: Informe de evaluación de la situación de equilibrio financiero de las sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento de València, en el ejercicio 2022, incluidas en el ámbito subjetivo del art. 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME DEL SERVICIO FINANCIERO

I.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA APLICABLE

I.1. Situación de equilibrio financiero

Tal y como establece el artículo 3.1 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante denominada LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de todos los sujetos comprendidos en el ámbito de la ley se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Para las unidades institucionales que constituyen el sector público según el artículo 2.2, el artículo 3.3 define la estabilidad presupuestaria como el mantenimiento de “una posición de equilibrio financiero”. Concepto cuyo significado es muy genérico e indeterminado.

A falta de la aprobación de un nuevo reglamento o de normas que desarrollen la LOEPSF, el RD 1463/2007, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se encuentra vigente en su aplicación a las entidades locales, en los contenidos que no se opongan a la LOEPSF. Según el artículo 24.1 de dicho reglamento la situación de desequilibrio financiero se definiría en los siguientes términos:

“Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.”
Correspondiendo los artículos 4.1 y 4.2 a los artículos 2.1 y 2.2 de la nueva ley, respectivamente.

“La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.”

El fragmento anterior, extraído del RD 1463/2007, que define la situación de desequilibrio financiero, exige, dada su ambigüedad e imprecisión, una interpretación y concreción, que desarrollamos a continuación:

En primer lugar, entendemos que se refiere a las pérdidas del ejercicio objeto de evaluación y no a las acumuladas procedentes de ejercicios anteriores. Y ello, por cuanto la situación de equilibrio financiero es la concreción de un objetivo de estabilidad presupuestaria (el de los sujetos del artículo 4.2 del citado reglamento, ahora art. 2.2 de la LOEPSF) y dicho objetivo, por su propia naturaleza, se refiere siempre a un resultado anual.

El RD 1463/2007 no identifica la exigencia de saneamiento que aparece en la definición de desequilibrio financiero con la exigencia legal y/o económica de restablecer el neto patrimonial de la empresa, o la de evitar su situación de quiebra, o de hacerla económicamente viable. La vincula de manera más estricta a la necesidad de sanear pérdidas anuales que se deducen del estado de previsión de ingresos y gastos, o de la aprobación de las cuentas anuales (por tanto, del ejercicio corriente o anterior), sea cual sea la situación patrimonial de la sociedad. No obstante, si como consecuencia de la insuficiente aportación anual para cubrir pérdidas, se produce un deterioro notable del neto patrimonial de la sociedad, el saneamiento de éste parece que debería considerarse a efectos de valorar su situación de desequilibrio financiero.

De la LOEPSF y el Reglamento, no se obtiene una definición precisa de “escenario de estabilidad”. A falta de la misma se deduce que se trataría del presupuesto anual municipal, inicial o modificado, que cumple el objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno y las Cortes Generales -de acuerdo con la normativa vigente- o, en su caso, el objetivo establecido por el plan económico financiero de reequilibrio debidamente aprobado.

Recapitulando lo expuesto, podemos interpretar que existe desequilibrio financiero en una sociedad o entidad clasificada entre los sujetos incluidos en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, cuando:

1. Fuera necesaria una dotación de recursos adicional a la prevista en el presupuesto liquidado del ejercicio, o del ejercicio siguiente, para sanear las pérdidas que se deducen de los estados de previsión de ingresos y gastos, o de las cuentas anuales aprobadas.

2. La citada dotación adicional, caso de hacerse efectiva, fuera causa, al exigir un mayor gasto no financiero, del incumplimiento del objetivo de estabilidad, equilibrio o superávit, fijado para las Corporaciones Locales.

Finalmente, señalar que salvo existencia de acuerdo, convenio, o figura similar que estableciera la asunción de pérdidas por una administración, entidad u organismo diferente a las propietarias de las acciones de la sociedad, o a las dominantes en su órgano supremo de gestión, correspondería a éstas la aportación de los recursos destinados a sanear las pérdidas del ejercicio.

La interpretación literal expuesta entendemos no sería incompatible con concluir (como ya se ha expuesto) la existencia de desequilibrio financiero en aquellas sociedades que arrastren pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, cuyo saneamiento por el Ayuntamiento supusiera para éste incumplir el objetivo de estabilidad.

I.2. Criterios para la clasificación del sector público local

De acuerdo con el artículo 3 del RD 1463/2007, la clasificación de los agentes del sector público local es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Sin perjuicio de que la competencia recaiga en las citadas entidades, en el presente informe se realizará una revisión de la continuidad de los criterios que determinan la sectorización dentro del ámbito subjetivo del art. 2.2 de la LOEPSF, de las sociedades y entes dependientes relacionados en el apartado II siguiente.

El art. 2.2 de la LOEPSF indica que las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado 2.1, tendrán asimismo consideración de sector público. Es decir, plantea una delimitación negativa ya que estarán dentro del ámbito del art. 2.2 las entidades no incluidas en el 2.1, por lo que se hace necesario definir el sector de las administraciones públicas para, por exclusión, determinar las sociedades y entes de derecho público, dependientes del Ayuntamiento de València, que no forman parte de dicho sector.

El Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC2010) establece, en su capítulo 20, que el sector de las administraciones públicas (S.13) comprende todas las unidades de las administraciones públicas y todas las instituciones sin fines de lucro (ISFL) no de mercado controladas por las unidades de las administraciones públicas. También incluye a otros productores no de mercado. Su función principal es ofrecer bienes y prestar servicios a la comunidad y a los hogares sobre una base no de mercado y redistribuir la renta y el patrimonio. Una unidad principal de las administraciones públicas por lo general tiene autoridad para recaudar fondos a través de transferencias obligatorias de otras unidades institucionales. Además de las unidades principales, existen entidades de las administraciones públicas que tienen identidades jurídicas independientes y una autonomía importante, además de la posibilidad de decidir sobre el volumen y la composición de sus gastos y una fuente directa de ingresos. Estas entidades se consideran unidades independientes de las administraciones públicas cuando mantienen conjuntos completos de cuentas, poseen sus propios bienes o activos, participan en actividades no de mercado para las que son responsables ante la ley, y pueden contraer pasivo y celebrar contratos.

Cuando estas entidades independientes, pero que operan bajo la influencia de unidades de las administraciones públicas, se dedican a producir bienes y prestar servicios, puede resultar difícil decidir sobre su clasificación. En primer lugar debe establecerse si el control recae en otra unidad pública, definiéndose el control de una entidad como la capacidad para definir la política general o el programa de dicha entidad. A continuación habría que determinar si es realmente un productor no de mercado, definiéndose los productores no de mercado como aquellos que ofrecen toda o la mayor parte de su producción a terceros de forma gratuita o a precios económicamente no significativos, para lo que es necesario evaluar su actividad y recursos.

La capacidad para emprender una actividad de mercado se verificará, sobre todo, a través del criterio cuantitativo del 50 %, utilizando el ratio de las ventas sobre los costes de producción. Para ser un productor de mercado, la unidad pública deberá cubrir como mínimo el 50 % de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años.

Recapitulando lo expuesto, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:

1. Debe ser una unidad institucional (tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, además, disponer de contabilidad completa).
2. Debe ser una unidad institucional pública (estar sometida al control de otras unidades públicas).
3. Debe ser una unidad institucional pública no de mercado. Para ello se verificará:
 - 3.1. Si realiza una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios y vendiéndolos a precios económicamente significativos, o si la actividad desarrollada consiste en la redistribución de renta y riqueza nacional o la producción de bienes y/o servicios públicos sin contraprestación de los beneficiarios, en cuyo caso su consideración como administración pública es inmediata.
 - 3.2. En el primer caso anterior, se verificará el cumplimiento de la regla del 50%. Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “productor de mercado” y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.

En el presente informe, el análisis de las cuentas anuales de cada ente se hará extensivo al cumplimiento del criterio del 50% teniendo en cuenta que dicho cumplimiento se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

II.- POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO EN EL AÑO 2022 DE LAS SOCIEDADES Y ENTES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA INCLUIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 2.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Según el art. 3 del RD 1463/2007, “el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas [...]”.

Las sociedades y entes de derecho público, dependientes del Ayuntamiento de València, que no forman parte del sector Administraciones Públicas, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley según la clasificación realizada de acuerdo a lo anteriormente expuesto, son las siguientes:

- AUMSA - *Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València*
- MERCAVALENCIA - *Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.*
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - *Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)*
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

II.1. AUMSA

AUMSA, Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, con objeto social de realización de estudios urbanísticos, actividades urbanizadoras, edificación y rehabilitación urbana y gestión de proyectos, es una Sociedad Privada Municipal, es decir, su naturaleza jurídica es de sociedad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de València.

Las principales actividades de explotación de AUMSA son la gestión de la realización de obras y estudios por encargo del Ayuntamiento de València y la gestión de suelo e inmuebles, con posterior venta o arrendamiento.

II.1.1. Integración de AUMSA en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

En los últimos ejercicios (más allá de los tres últimos exigidos), los ingresos por ventas o ingresos a precios de mercado de la sociedad financian cubren en más de un 50 % los costes de producción de mercado.

Este criterio del 50%, se cumple nuevamente en el ejercicio 2022, en el que la sociedad cubrió con ingresos derivados de su producción de mercado un 81,74% del total de sus costes de producción excluidos los costes de aprovisionamiento derivados de los encargos ejecutados para el Ayuntamiento, tal como se detalla en el cuadro siguiente, a partir de los importes que figuran en las cuentas anuales de la sociedad (que se incorporan como anexo):

AUMSA			
Datos referentes a las CCAA 2022			
Importe neto de la cifra de negocios	5.530.497	Remuneración de asalariados	1.888.555
		Sueldos y salarios	1.530.671
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	3.031	Cargas sociales	357.885
		Consumos intermedios	5.932.022
Variación de existencias de terrenos, solares y edificios	3.176.005	Aprovisionamientos	3.532.692
		Servicios exteriores	2.399.330
		Consumo de capital fijo	1.784.813
		Amortización del inmovilizado	1.784.813
		Otros impuestos sobre la producción	666.074
		Tributos	666.074
		Carga financiera por intereses	361.172
		Gastos financieros	361.172
		(-) Gastos vinculados a los "Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado"	0,00
(-) Ingresos urbanísticos relativos a obras encargadas por el Ayuntamiento, encargos PGOU y asistencia técnica	81.923	(-) Gastos por encargos del Ayuntamiento	78.022
VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	8.627.610	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	10.554.614
RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN			81,74%

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo.

Con respecto a la tabla de ingresos de mercado y costes de producción de AUMSA, en el cálculo de la norma del 50%, se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

Los datos de carácter económico expuestos determinan, con independencia de la forma jurídica de la sociedad y de que su capital sea íntegramente municipal -según los criterios establecidos por el SEC y el Manual del SEC sobre déficit público y deuda pública de Eurostat-, la clasificación de AUMSA como Sociedad No Financiera a efectos de la contabilidad nacional, y su exclusión del sector Administraciones Públicas. Clasificación que supone su pertenencia al grupo de entidades del artículo 2.2 de la LOEPSF. Así lo confirmó la IGAE, que junto con el INE y el Banco de España, son los órganos competentes para la clasificación de los entes, organismos y sociedades dependientes del Ayuntamiento de València, de acuerdo con el art. 3 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

II.1.2 Situación de equilibrio financiero de AUMSA.

La sociedad municipal AUMSA, en el ejercicio 2022 ha tenido un resultado positivo de 1.033.850,80€, tal como se recoge en las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración de la empresa y que se encuentran pendientes de aprobación por su Junta General de Accionistas a fecha de redacción del presente informe.

La sociedad cuenta, según el balance de situación a 31-12-2022, con un Patrimonio Neto positivo de 119.958.281,17€ y unos fondos propios de 99.131.011,22€.

La situación patrimonial descrita no exige la dotación de recursos municipales adicionales, que pudieran alterar el equilibrio en términos de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2022. Se considera, en consecuencia, que no se produce incumplimiento del equilibrio financiero por parte de AUMSA, en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

II.2. MERCAVALENCIA

MERCAVALENCIA, Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A., es considerada como una empresa mixta. El Ayuntamiento de València alcanzó en 1980 el 51% del capital social (51'09% en la actualidad), condición suficiente según el SEC, para ser considerada unidad institucional pública bajo control del Ayuntamiento. Su objeto social se basa en la promoción, construcción, explotación y prestación de servicios de los Mercados Centrales Mayoristas de València y en la mejora del ciclo de comercialización de los productos alimenticios.

II.2.1. Integración de MERCAVALENCIA en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Como se puede observar en el cuadro que se incluye a continuación, relativo a la norma del 50%, los ingresos por ventas o ingresos a precios de mercado de la sociedad superan por mucho el 50% de los costes de producción de mercado (alcanzan el 96,88%).

Por tanto, con independencia de la forma jurídica de la sociedad y de que su capital sea íntegra o mayoritariamente municipal, y según los criterios establecidos por el SEC y el Manual del SEC sobre déficit público y deuda pública de Eurostat, procede continuar considerando a MERCAVALENCIA como Sociedad No Financiera a efectos de la contabilidad nacional.

MERCAVALENCIA			
Datos referentes a las CCAA 2022			
Importe neto de la cifra de negocios	18.524.609	Remuneración de asalariados	6.188.286
		Sueldos y salarios	4.617.064
Ingresos accesorios	0	Cargas sociales	1.571.222
Otros ingresos de explotación	0	Consumos intermedios	9.401.164
		Aprovisionamientos	3.091.161
		Servicios exteriores	6.310.003
		Otros gastos de gestión corriente	0
		Consumo de capital fijo	3.130.747
		Amortización del inmovilizado	3.130.747
		Otros impuestos sobre la producción	400.432
		Tributos	400.432
		Carga financiera por intereses	0
		Gastos financieros	0
VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%		COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	
18.524.609		19.120.629	
RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN			96,88%

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo. Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

II.2.2 Situación de equilibrio financiero de MERCAVALENCIA.

Las cuentas anuales de la sociedad fueron formuladas por su órgano de administración el 13 de febrero de 2023 y, a fecha de redacción del presente informe, están pendientes de aprobación por su Junta General de Accionistas. La cuenta de pérdidas y ganancias, o de resultado económico patrimonial del ejercicio 2022, presenta un resultado del ejercicio positivo por importe de 403.205,66€. En cuanto al balance, arroja un patrimonio neto positivo de 49.300.704,21€. Esto determina que Mercavalencia se encuentre en equilibrio financiero a efectos del principio de estabilidad presupuestaria.

II.3. PALACIO DE CONGRESOS

La Entidad Pública Empresarial Local tiene como objeto la gestión del Palacio de Congresos de la ciudad de València con la finalidad de promocionarla como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga que potencie el desarrollo de València y su Comunidad, tanto de carácter nacional como internacional.

II.3.1. Integración del Palacio de Congresos en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

En los últimos ejercicios (excepto en 2020 en que el porcentaje se quedó en un 43,19%), los ingresos a precios de mercado de la sociedad financian en más de un 50% los costes de producción. Como podemos observar en el cuadro que se muestra a continuación, la norma del 50% se vuelve a cumplir en el ejercicio 2022, en el que la sociedad ha cubierto con ingresos derivados de su producción de mercado un 88,67% del total de sus costes de producción.

PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA			
Datos referentes a las CCAA 2022			
Importe neto de la cifra de negocios	3.661.271	Remuneración de asalariados	1.299.490
		Consumos intermedios	2.993.324
Ingresos accesorios	868.254	Aprovisionamientos	1.613.165
Otros ingresos de explotación	868.254	Otros gastos de explotación	1.380.159
		Consumo de capital fijo	815.297
		Amortización del inmovilizado	815.297
		Carga financiera por intereses	0
		Gastos financieros	0

VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	4.529.525	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	5.108.111
---	------------------	---	------------------

RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN	88,67%
---	---------------

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo. Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

Los datos expuestos determinan, con independencia de la forma jurídica de la sociedad y de que su capital sea íntegramente municipal -según los criterios establecidos por el SEC y el Manual del SEC sobre déficit público y deuda pública de Eurostat-, la clasificación del Palacio de Congresos de València como Sociedad No Financiera a efectos de la contabilidad nacional, y su exclusión del sector Administraciones Públicas.

La cuenta de pérdidas y ganancias, pendiente de aprobación en el momento de redacción del presente informe, presenta un resultado positivo de 463.004,73€. En 2021 presentó también un resultado del ejercicio positivo por importe de 376.277,11€ (en las cuentas del ejercicio 2022 se re-expresan las del 2023 aunque sin efecto en el resultado). Con este resultado la entidad acumula unos fondos propios con un valor positivo de 4.888.239,17€.

De lo expuesto, se deduce que esta sociedad se encuentra en equilibrio financiero a efectos del principio de estabilidad presupuestaria.

II.4. EMT

La Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio) Unipersonal es un medio propio del Ayuntamiento de València, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local.

Su actividad principal consiste en la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes. Son actividades secundarias:

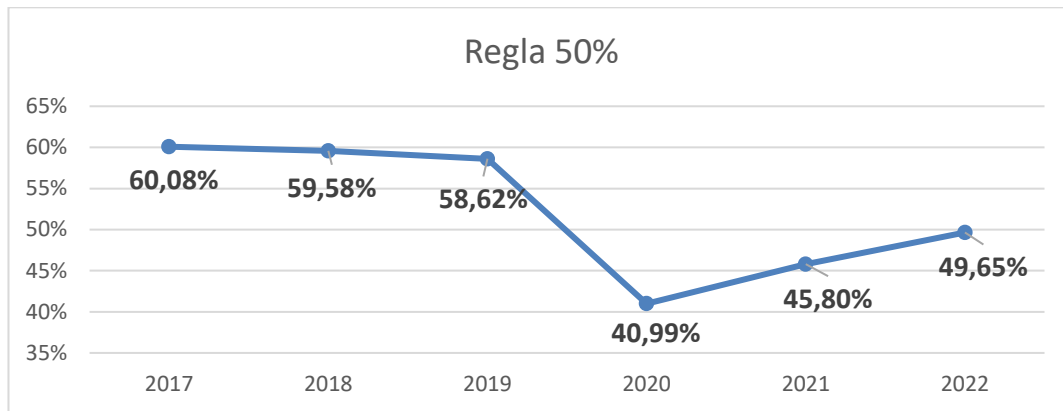
- a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias, los aparcamientos públicos y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad
- d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.

II.4.1. Integración de la EMT en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Por su propia naturaleza, el servicio de transporte público de superficie prestado por la EMT tiende a ser estructuralmente deficitario, dado el modelo actual de movilidad urbana y como consecuencia de unos ingresos sujetos a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, exigiendo, para su mantenimiento, subvenciones a la explotación.

Este déficit estructural es compatible con la clasificación de la EMT como unidad institucional integrante del sector de las Sociedades No Financieras productora de mercado, y no del sector de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010). Y ello, por cuanto dicha clasificación no viene determinada exactamente por la obtención de resultados de explotación positivos (antes de las subvenciones), sino por la cobertura de sus costes de producción (a lo largo de un periodo que se prolongue varios años) al menos en un 50% por sus ingresos de ventas.

El criterio del 50% anterior se venía cumpliendo en la EMT durante los años anteriores a 2020. En el ejercicio 2019 los costes de producción estuvieron cubiertos en un 58,62% con ingresos de mercado. En 2018 este ratio fue del 59,58% y en 2017 del 60,08%. Sin embargo, en el ejercicio 2020 el ratio cayó al 40,99%. A partir de dicho ejercicio, en 2021 ascendió al 45,80% y en 2022 vuelve a subir hasta alcanzar un 49,65%, quedando muy ligeramente por debajo del 50%.



En el gráfico anterior se puede apreciar que el porcentaje era cercano al 60% hasta la crisis sanitaria de 2020. En la nota 2.d) de la memoria se explica que “desde marzo de 2020, las empresas del sector de transporte han sufrido de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica derivada de la pandemia originada por la Covid19.”

La gestión de la crisis sanitaria conllevó drásticas limitaciones a la libertad de circulación de las personas. El confinamiento obligatorio de los ciudadanos tuvo, obviamente, una incidencia directa en el uso del transporte público, y en particular del autobús urbano que gestiona la EMT. A esta circunstancia se añadió la limitación por las medidas introducidas de reducción de la ocupación de vehículos para hacer efectivas las medidas sanitarias establecidas para prevenir el contagio de los usuarios y de los trabajadores.

En 2022, una vez superada la situación motivada por la Covid19, se puede destacar como aspectos relevantes con influencia en las cuentas anuales y reflejados en la memoria económica de las mismas los siguientes:

- Por una parte, el gasto por aprovisionamientos se ha incrementado en un 53,9%, pasando de 10.462.508 a 16.097.652€ como consecuencia del aumento del precio de los carburantes y otras materias primas.
- Por otra parte, tal como se explica en la nota 14.a) de la memoria, durante 2022 se han promovido, desde las distintas administraciones públicas, políticas de descuento tarifario en el transporte público con el objetivo de reducir el impacto de la inflación y ayudar a la ciudadanía en una época de incertidumbre económica. En la ciudad de Valencia se han implementado dos reducciones: una del 30% del precio de los títulos multiviaje entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022; y otra consistente en un título nuevo para menores de 30 años sin coste, para viajar en toda la red. Pese a que se han recibido subvenciones para financiar estas políticas, dichas subvenciones no compensan en su totalidad la reducción de ingresos.

Por lo expuesto, se puede considerar que la caída por debajo del 50% del porcentaje que los ingresos de mercado representan sobre los costes de producción es una situación coyuntural y se deberá seguir la evolución del ratio en ejercicios futuros, sin que el incumplimiento durante los últimos ejercicios (principalmente 2020 y 2021) determine la necesidad de reclasificar a la unidad dentro del sector de las administraciones públicas.

A este respecto se hace constar que durante los últimos cuatro ejercicios, a solicitud de la unidad *Clasificación SEC unidades públicas* de la Oficina Nacional de Contabilidad perteneciente a la IGAE, desde el Servicio Financiero se han remitido las cuentas anuales así como el desglose de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento a la EMT con identificación específica de qué parte de estas transferencias realizadas tienen por objeto completar el menor precio pagado por determinados colectivos, diferenciándolas de las otorgadas para cubrir el déficit global de la sociedad, sin que se haya recibido hasta la fecha, por parte del mencionado organismo, pronunciamiento sobre la necesidad de reclasificación de la sociedad.

A continuación se detallan los cálculos de los que resulta el ya mencionado porcentaje del 49,65% al aplicar la regla a las cuentas anuales del ejercicio 2022:

EMT			
Datos referentes a las CCAA 2022			
Importe neto de la cifra de negocios	37.213.657	Remuneración de asalariados	94.483.638
		Sueldos y salarios	67.240.352
Ingresos accesorios	4.254.535	Cargas sociales	27.243.286
Otros ingresos de explotación	4.254.535	Consumos intermedios	28.243.912
		Aprovisionamientos	16.097.652
Aportaciones Ayto tarifas reducidas determinados colectivos		Servicios exteriores	12.146.260
	25.681.915	Consumo de capital fijo	11.472.755
		Amortización del inmovilizado	11.472.755
		Otros impuestos sobre la producción	271.361
		Tributos	271.361
		Carga financiera por intereses	788.510
		Gastos financieros	788.510

VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	67.150.108	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	135.260.176
---	-------------------	---	--------------------

RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN	49,65%
---	---------------

Nota: los importes utilizados en el cálculo de la norma del 50% figuran en las cuentas anuales de la sociedad, las cuales están incluidas como anexo.

De acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” del Ministerio de Economía y Hacienda y el criterio de la IGAE, se ha incluido como ingreso de mercado la aportación del Ayuntamiento para completar el menor precio pagado por determinados colectivos – aplicación LJ160 23100 44200 – y se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo.

II.4.2. Situación de equilibrio financiero de la EMT.

La cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a 2021 de la EMT presenta un resultado positivo de 1.095.648.88€. Desde el ejercicio 2017 la sociedad registra la transferencia anual del Ayuntamiento mediante el abono del sub-epígrafe “Subvenciones de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, mientras que en las cuentas de los ejercicios 2016 y anteriores se registraban directamente en el epígrafe “Otras aportaciones de socios” del apartado “Fondos Propios” del balance.

La mencionada transferencia municipal recogida en la cuenta de pérdidas y ganancias (ver nota 14.b) de la memoria) por importe total de 91.266.155,63€ se descompone en una aportación

destinada a completar el precio de los servicios a determinados colectivos (aplicación presupuestaria LJ160 23100 44200 con unas obligaciones reconocidas por importe de 25.681.915,11€), una subvención de explotación para evitar la situación de desequilibrio financiero en el ejercicio (aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 con unas obligaciones reconocidas por importe de 56.624.930,17€), una aportación complementaria destinada a sanear el importe negativo de “Resultados de ejercicios anteriores” (LJ160 44110 74000 por importe de 2.834.150,35€) y una aportación con destino a reducir el endeudamiento (misma aplicación anterior con unas obligaciones reconocidas por el ayuntamiento que ascienden a 6.125.160,00€).

Además de estas cantidades, reconocidas por la empresa en la cuenta de pérdidas y ganancias, el Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por importe de 7.442.439,39 en la aplicación LJ160 13300 74000 para financiar la inversión en nuevas marquesinas con cargo a los fondos europeos Next Generation y que la sociedad contabiliza en el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del Balance de Situación.

En relación a la aportación de 2.834.150,35€, cuyo objetivo es cubrir desfases presupuestarios de ejercicios anteriores, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, aprobó un gasto plurianual 2016-2024 de gestión anticipada, por un importe total 25.674.325,34€, cuyas anualidades coincidían con los vencimientos de capital de los préstamos suscritos por la EMT en 2014 con aval municipal, refinanciados en 2017 y 2019, destinados a reestructurar su deuda sustituyendo las pólizas de crédito de renovación continuada que venían financiando el neto patrimonial negativo de la sociedad. Las anualidades del gasto plurianual fueron redistribuidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017. Tras realizarse una aportación extraordinaria de 6 millones € en 2019 con la finalidad de adelantar cuotas, de la cantidad anteriormente citada de 25.674.325,34€ quedaban pendientes de transferir 2.834.150,35€ por lo que, con la aportación realizada en este ejercicio 2022, queda completado el gasto plurianual descrito.

La evolución de la situación patrimonial experimentó una continua mejora, consecuencia de las aportaciones descritas, desde que en las cuentas correspondientes a 2013 el Patrimonio Neto alcanzara un importe negativo de 25.931.110€ hasta las correspondientes a 2019, en que era positivo de 4.820.229,35€. Sin embargo, tras las pérdidas registradas en 2020, el patrimonio neto de la empresa a 31-12-2020 volvió a terreno negativo, situándose a cierre de 2021 en -12.323.596,85€ con una mejora en 2022 pero todavía en terreno negativo (-3.993.131,99€). Entre los componentes del Patrimonio Neto, los Resultados de ejercicios anteriores presentan un importe acumulado negativo de -46.090.240,26€.

El resultado de la liquidación del ejercicio 2022 de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2022 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administraciones Públicas, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria fue de capacidad de financiación por importe de 28.280.286,81€.

Con una interpretación en sentido estricto del artículo 24.1 del RD 1463/2007, el resultado positivo en el ejercicio de algo más de 1 millón € determinaría, por sí solo, la situación de equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria.

Conforme a lo expuesto en el punto I.1, el tenor literal de la citada norma no parece incompatible con que, en caso de un deterioro del neto patrimonial de la sociedad, se considere, a efectos de valorar su situación de equilibrio financiero, no sólo el resultado anual sino la dotación de recursos adicional a la prevista en el presupuesto liquidado o en el del ejercicio siguiente, que sería necesaria para sanear la situación financiera que se deduce de su balance.

En este sentido, en la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023, aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno municipal en fecha 30 de marzo de 2023, se incluyó una aportación patrimonial a favor de la EMT por importe de 30 millones €, que resulta compatible con un escenario de previsión de superávit o capacidad de financiación en la liquidación del presupuesto consolidado del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública. Con esta aportación, el Patrimonio Neto de la sociedad resultaría positivo con un importe de 26.006.868,01€ y los Fondos Propios igualmente positivos por 10.728.261,26€. Si la aportación se aplica a Resultados de ejercicios anteriores, este epígrafe se quedaría con un saldo negativo de -14.994.591,38€ teniendo en cuenta el resultado positivo de 2022. En cualquier caso este importe es inferior en términos absolutos al capital social escriturado según balance y al importe citado de capacidad de financiación resultante de la liquidación del ejercicio 2022 (28.280.286,81€).

Por todo lo comentado, como consecuencia de la aportación patrimonial aprobada inicialmente, y dando la misma por efectiva, la situación de EMT es de equilibrio financiero.

II.5. Fet de Vidre, S.L.

II.5.1. Integración de Fet de Vidre, S.L. en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Fet de Vidre, S.L. fue constituida como sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el 4 de marzo de 2008, con un capital social de 60.000€ suscrito por el único socio fundador, que coincide con el administrador único; la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València - CV. Dicha fundación está sectorizada como administración pública perteneciente, a su vez, al inventario de entes del Ayuntamiento de València, con el que consolida a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

Así, debe considerarse a Fet de Vidre, S.L., en contabilidad nacional, como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de València. Además, del estudio de las cuentas de los últimos ejercicios, se observa que los ingresos derivados de su actividad cubrían al menos el 50% de los costes de producción, por lo que procede su clasificación dentro del sector de las Sociedades no Financieras (S.11). Esta clasificación fue confirmada por la Oficina Nacional de Contabilidad, perteneciente a la IGAE, en agosto de 2017.

Tiene por objeto social la fabricación, distribución y venta de productos elaborados en vidrio, cerámica, madera y otros materiales susceptibles de ser trabajados de manera artesanal, el comercio al por mayor y al por menor de toda clase de artículos, y el tratamiento de manipulados, desarrollando su actividad como centro especial de empleo e inserción.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de enero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

- Confirmar el acuerdo del Patronato de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo, de fecha 3 de noviembre de 2021 y los acuerdos de las juntas de las sociedades Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L., de 15 de noviembre de 2021, en cuanto a:
 - Procedencia del inicio del procedimiento de disolución de las sociedades mediante la cesión global de activo y pasivo con subrogación de trabajadores y trabajadoras al Ayuntamiento de València.
 - Procedencia del nombramiento como persona liquidara de la sociedad mercantil, al, hasta ahora, administrador único y director gerente de las mismas.
- Disolución de ambas sociedades (Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.).
- Abrir el periodo de liquidación de ambas sociedades.
- Cese del administrador de las sociedades.
- Nombramiento de persona liquidadora de las sociedades.

El 18 de febrero de 2022 se acuerda proceder a la disolución de las compañías de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la apertura de la fase de liquidación de las mismas, así como el cese del actual administrador social y el nombramiento de liquidador.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de València celebrada el 28 de julio de 2022 se acordó:

- Aprobar los balances y cuentas realizados por la persona nombrada como liquidadora.
- Reconocer la obligación de asunción de las personas trabajadoras de las sociedades disueltas y liquidadas y determinar que la liquidación de las sociedades señaladas será efectiva y resultará definitivamente aprobada cuando las personas trabajadoras de dichas sociedades queden integradas en el personal del Ayuntamiento de València.
- Transferir al Ayuntamiento de València los activos de las sociedades.
- Requerir a la persona liquidadora a los efectos de que se otorgue escritura pública de extinción de las sociedades según lo dispuesto en el artículo 395.1 de la LSC con efectos al momento en que, aprobadas las cuentas presentadas, las personas trabajadoras de las sociedades disueltas queden integradas en el personal del Ayuntamiento.
- Facultar a la persona nombrada como liquidadora para que proceda a la cancelación de las cuentas y demás operaciones jurídicas y/o económicas que, en su caso, queden pendientes con respecto a las sociedades citadas.

La Junta de Gobierno Local acordó, en fecha 29/12/2022, incorporar, con efectos del día 30/12/2022, al personal procedente de las sociedades Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.

Finalmente, el pasado 23 de febrero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó tener por cumplida la obligación del Ayuntamiento de València de incorporar en su personal a las personas trabajadoras de ambas sociedades así como aprobar la transferencia individualizada de sus

activos, que pasan a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de València. Se acordó también aprobar definitivamente la liquidación de las sociedades y considerar efectivo el requerimiento efectuado a la persona nombrada liquidadora, realizado a través del acuerdo plenario de 28 de julio de 2022, a los efectos de que se otorgue escritura pública de extinción de las sociedades.

Por lo expuesto, la sociedad no ha tenido actividad de mercado durante el ejercicio:

FET DE VIDRE, S.L.				
Datos referentes a las CCAA 2022				
Importe neto de la cifra de negocios	0	Remuneración de asalariados	135.519	
		Consumos intermedios	13.632	
(+) Aumento o (-) disminución de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	Aprovisionamientos	11	
		Otros gastos de gestión corriente	13.621	
		Consumo de capital fijo	25	
		Amortización del inmovilizado	25	
		Carga financiera por intereses	0	
		Gastos financieros	0	
VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%		0	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	
			149.176	
RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN			0,00%	

Nota: los datos se han extraído de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo. Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

II.5.2 Situación de equilibrio financiero de Fet de Vidre, S.L

Las cuentas anuales de la sociedad han sido formuladas por la persona liquidadora con un resultado negativo del ejercicio de -19.180,04€ (y un Patrimonio Neto positivo de 4.196,22€). Fet de Vidre se encuentra en equilibrio financiero a efectos del principio de estabilidad presupuestaria puesto que el resultado de la liquidación del ejercicio 2022 de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2022 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administraciones Públicas, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria fue de capacidad de financiación por importe de 28.280.286,81€, suficiente para cubrir el resultado negativo de la sociedad.

II.6. Fent de Tot, S.L.

II.6.1. Integración de Fent de Tot, S.L. en el grupo de entidades dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del sector Administraciones Públicas.

Por su parte, Fent de Tot, S.L. fue constituida como sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el 23 de julio de 2010, con un capital social de 60.000€ suscrito por el único socio fundador, que coincide con el administrador único, y que, al igual que sucedía con Fet de Vidre, S.L., se trata de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València

- CV, entidad clasificada en contabilidad nacional dentro del sector de las Administraciones Públicas (S.13) y dependiente del Ayuntamiento de València. También en este caso, la Oficina Nacional de Contabilidad, en agosto de 2017, sectorizó a la sociedad como unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de València clasificada dentro del sector de las Sociedades no Financieras (S.11).

Tiene por objeto social la prestación de servicios de limpieza; cuidado y mantenimiento de jardines; prestación de servicios de conserjería y portería; prestación de servicios de publicidad, tele-marketing, "mailing" buzoneo, ensobrado, distribución de publicidad en general, mensajería y organización de eventos, congresos y jornadas; tratamiento de manipulados; prestación de servicios de animación socio-cultural; prestación de servicios estadísticos y de elaboración de encuestas; servicios de digitalización y gestión documental certificada de facturas; servicios de posicionamiento web, alta manual en buscadores y directorios; administración de campañas publicitarias en internet; mantenimiento, reparación y conservación de edificios; prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, contable y fiscal a ESFL; comercio al por mayor y por menor de toda clase de artículos.

De acuerdo con la información contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2022, formuladas por la persona liquidadora, los ingresos de mercado de la sociedad no alcanzan a cubrir el 50% de sus costes. En concreto, la cobertura es del 14,70%, como se detalla en el cuadro que se expone a continuación.

En cualquier caso, tal como se ha indicado en el punto antecedente, referente a Fet de Vidre, S.L., Fent de Tot, S.L. se encuentra en proceso de liquidación.

FENT DE TOT, S.L.			
Datos referentes a las CCAA 2022			
Importe neto de la cifra de negocios	13.440	Remuneración de asalariados	81.001
		Consumos intermedios	10.415
		Aprovisionamientos	226
		Otros gastos de gestión corriente	10.189
		Consumo de capital fijo	0
		Amortización del inmovilizado	0
VENTAS A EFECTOS DE LA NORMA DEL 50%	13.440	COSTES DE PRODUCCIÓN NORMA DEL 50%	91.416
RATIO INGRESOS DE MERCADO / COSTES TOTALES DE PRODUCCIÓN			14,70%

Nota: datos extraídos de las cuentas anuales de la sociedad, que se encuentran incorporadas como anexo.

Se ha utilizado el gasto de amortización del inmovilizado como dato de consumo de capital fijo, de acuerdo con las indicaciones del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" del Ministerio de Economía y Hacienda (IGAE).

II.6.2 Situación de equilibrio financiero de Fent de Tot, S.L.

La sociedad ha registrado en el ejercicio un resultado negativo de -5.907,87€. Pese a esta circunstancia, los fondos propios siguen siendo positivos con importe de 1.752,62€.

En cualquier caso, el importe de los resultados negativos, tanto del ejercicio como de ejercicios anteriores (-53.605,95€), es despreciable en comparación con el superávit presupuestario en

términos SEC o magnitud de capacidad de financiación que arroja la liquidación del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de València junto a los organismos, sociedades y entidades cuyos presupuestos y cuentas anuales se consolidan para el cálculo, entre las que se integra la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciutat de València – Comunitat Valenciana, accionista único de Fent de Tot, S.L.

Se considera, en consecuencia, que no se produce incumplimiento del equilibrio financiero por parte de Fent de Tot, S.L., en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.